



DECRETO Nº 586
TEMUCO, 31 DIC. 2014

VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- Atención Primaria de Salud Municipal.
- Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 4.- DA Nº 4784 del 18.12.2013, que
- 5.- D. A Nº 271 de fecha 16.08.2011, que aprueba contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Las Lilas Nº 0186 Población Imperial en la Comuna de Temuco entre doña Carmen Ligia Andrea Varas Herrero y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Resciliación Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Las Lilas Nº 0186 población Imperial en la Comuna de Temuco, suscrito el 10.10.2014 entre doña Carmen ligia Andrea Varas Herrero y la Municipalidad de Temuco,
- 2.- Las cláusulas del referido Contrato se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CVT/MSR/elp

DISTRIBUCION:

- El Indizado.
- Of. de Partes Municipales
- Departamento de Salud



R	M	V	W

RESILIACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, a 10 de octubre de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y doña **Carmen Ligia Andrea Varas Herrero**, chilena, viuda, de profesión Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada en _____ de la comuna y ciudad de Temuco; quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado otorgado con fecha 03 de agosto de 2011, doña **Carmen Ligia Andrea Varas Herrero** dio en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco un predio de su propiedad, ubicado en calle Las Lilas N° 0186, Población Imperial, Comuna de Temuco, y que rola inscrito a su nombre en repertorio 5508 a fojas 2060 bajo el N° 3047 vuelta, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1986. Este contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 271, de fecha 16 de agosto de 2011.

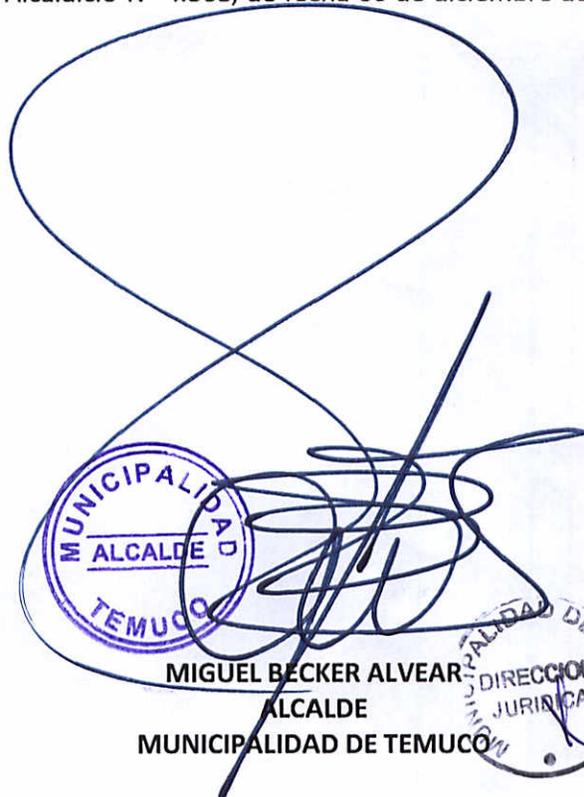
SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en resciliar y dejar sin efecto el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior, con fecha 31 de octubre de 2014, declarando expresamente que nada se adeudan y que no tienen cargo alguno que formularse derivado de la relación contractual referida; por lo cual, se otorgan el más amplio y completo finiquito.

TERCERO: En este acto, doña **Carmen Ligia Andrea Varas Herrero**, declara que la propiedad se devuelve en buen estado, habida consideración del desgaste por el uso legítimo, y recibe conforme de parte de la Municipalidad de Temuco el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento.-

CUARTO: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.


CARMEN LIGIA ANDREA VARAS HERRERO
ARRENDADORA

MRA/CVF /jzm


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RESCILIACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, a 10 de octubre de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y doña **Carmen Ligia Andrea Varas Herrero**, chilena, viuda, de profesión Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada en _____ de la comuna y ciudad de Temuco; quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado otorgado con fecha 03 de agosto de 2011, doña **Carmen Ligia Andrea Varas Herrero** dio en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco un predio de su propiedad, ubicado en calle Las Lilas N° 0186, Población Imperial, Comuna de Temuco, y que rola inscrito a su nombre en repertorio 5508 a fojas 2060 bajo el N° 3047 vuelta, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1986. Este contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 271, de fecha 16 de agosto de 2011.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en resciliar y dejar sin efecto el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior, con fecha 31 de octubre de 2014, declarando expresamente que nada se adeudan y que no tienen cargo alguno que formularse derivado de la relación contractual referida; por lo cual, se otorgan el más amplio y completo finiquito.

TERCERO: En este acto, doña **Carmen Ligia Andrea Varas Herrero**, declara que la propiedad se devuelve en buen estado, habida consideración del desgaste por el uso legítimo, y recibe conforme de parte de la Municipalidad de Temuco el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento.-

CUARTO: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.368, de fecha 06 de diciembre de 2012.

CARMEN LIGIA ANDREA VARAS HERRERO
ARRENDADORA

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 271

TEMUCO, 16 AGO. 2011

VISTOS:

1. El Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de agosto de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y doña Carmen Ligia Andrea Varas Herrero, Rut por la propiedad ubicada en calle de Temuco.
2. El Decreto Alcaldicio N° 3.588 de fecha 27 de diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto del Área Salud para el año 2011.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Departamento de Salud Municipal de trasladar sus dependencias de almacenaje y custodia de bienes desde las instalaciones de la Ex Escuela Alonso de Ercilla.

DECRETO:

1. Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de agosto de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y doña Carmen Ligia Andrea Varas Herrero, Rut por la propiedad ubicada en calle Las Lilas N° 0186, Población Imperial de Temuco.
2. Las cláusulas del referido Contrato pasan a formar parte integrante al presente Decreto.
3. El gasto de \$ 300.000.- mensuales que implica la aplicación del presente Decreto será imputado a la siguiente cuenta presupuestaria:

Presupuesto Area Salud: Item 22.09.002 "Arriendo de Edificios" C.Costo 31.01.00 Depto. Salud

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARÁNEGA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HPV/ CVF/ MSR.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

REFRENDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM	2152209002
PRESUPUESTO VIGENTE	30.958.000
MONTO COMP. APTE. DOCTO	300.000
SALDO DISPONIBLE	3.558.000
Refrend. N°	1724
Fecha	09/08/2011



Distribución:

- Of. Partes Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Salud
- Sra. Carmen Varas Herrero



QUINTA: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), pagaderos dentro de los 10 primeros días de cada mes previa presentación del recibo de pago respectivo, el que deberá ser entregado a más tardar el día 1° de cada mes. La renta se reajustará semestralmente, conforme a la variación que experimente el Índice de precios al consumidor determinado por el INE, o el organismo que lo reemplace.

SEXTA: Serán de cargo de la arrendataria los pagos correspondientes a cuentas de luz, agua u otros servicios similares de la propiedad arrendado.

SEPTIMA: La arrendataria destinará el inmueble para el funcionamiento descrito en la cláusula cuarta, dependiente de la Dirección de Salud Municipal, no pudiendo ceder o subarrendar la propiedad objeto de este contrato.

OCTAVA: La arrendadora se obliga a tomar un seguro contra incendios y actos terroristas sobre la propiedad, lo cual exime a la Municipalidad de la obligación de contratar uno, seguro que deberá resguardar la propiedad por todo el tiempo que dure el presente contrato.

NOVENA: La arrendataria se compromete a mantener lo arrendado en perfecto estado de conservación y aseo, conforme al fin con el cual se arrienda. Reparará en forma inmediata y a su costo los desperfectos menores que se produzcan en los cielos, paredes, pisos, cierros, vidrios, llaves de pasos, enchufes, válvulas, interruptores eléctricos, pinturas, servicios higiénicos, cañerías, etcétera, que hubieren sido causados por hecho o culpa suya, de sus empleados, dependientes o de sus usuarios.

DECIMA: La arrendataria podrá ejercer en la propiedad arrendada todas las mejoras, arreglos, reparaciones, y transformaciones que sean necesarias para el ejercicio de las funciones que el Departamento de Salud desarrolla habitualmente. Las mejoras que la arrendataria realice y que estén adheridas al inmueble arrendado y que no pueden ser retiradas sin detrimento del mismo, quedará a beneficio de la arrendadora. Por lo contrario, las instalaciones, muebles y útiles u otros bienes que guarnezcan el local pertenecerán a la arrendataria y podrá retirarlas cuando lo estime conveniente o al término del arrendamiento, en la medida que no signifiquen detrimento alguno del inmueble.

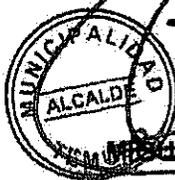
DECIMA PRIMERA: La propiedad se encuentra con un pago de suministro de energía de acuerdo al consumo que se origine, sin encontrarse con ningún

convenio o contrato de potencia con alguna empresa de suministro de servicio eléctrico, por lo que la arrendataria se obliga, al vencimiento del presente contrato a entregar la propiedad con el mismo sistema de suministro de energía. Cualquier deuda que se origine por el suministro de energía, por mantenerse vigente un eventual contrato después del vencimiento del arrendamiento, será exclusivamente de cargo de la arrendataria hasta que dicha situación de potencia contratada se de por terminada con la compañía correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: El arrendador tendrá facultades para inspeccionar la propiedad, por sí o por mandatario cuando lo estime conveniente, comprometiéndose la arrendataria a otorgarle las facilidades necesarias.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DECIMA CUARTA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha de 06 de diciembre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de diciembre de 2008.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




CARMEN LIGIA ANDREA VARAS HERRERO
Arrendadora



JDFV/TVI